

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 309 Fecha: 14 DIC 2016



Resolución Gerencial General Regional N° 557 2016 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 14 DIC 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ de fecha 09 de Diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N°. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, la ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ, es una Institución Católica no lucrativa con fines educativos, reconocida por Resolución Ministerial N° 2429-66-ED, promovida por la compañía de Jesús para la Gestión de Instituciones de Educación Pública en zonas urbanas marginales y rurales de todo el país.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, en cuanto a las competencias del Gobierno Regional del Callao, se precisa que de conformidad con lo prescrito en el literal a), del artículo 49° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones de este nivel de gobierno, se encuentra la de: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de salud de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales”; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el numeral 1), del artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.



Que, de acuerdo con la Directiva N°002-2007-GRC-GGR, " Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración y tramitación de Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "k" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ** de fecha 09 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao; y a la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ**.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



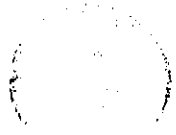
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Carlos
.....
JON CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

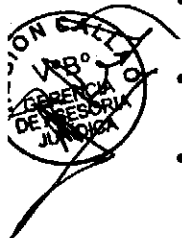
Res: N° Fecha: 14-DIC-2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ

CONVENIO N° ⁰⁰¹-2016-

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970, Provincia del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional, **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925 y con facultades para suscribir el presente convenio; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN "FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ"**, que en adelante se denominará **FE Y ALEGRÍA**, con RUC N° 20145915326, con domicilio legal en Calle Cahuide N° 884, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, **JERONIMO OLLEROS RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con DNI N° 40353386, según poderes inscritos en la Partida N° 03001806 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y VERDADERO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-1989-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- Resolución Ministerial N° 111-2014-MINEDU, que aprueba las Normas y procedimientos para la contratación de personal docente de institutos y Escuelas de educación superior.
- Resolución de Secretaría General N° 110-2014 MINEDU, que aprueba las Normas y Procedimientos para la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Convenio N° 173-2016-MINEDU de encargo de gestión entre el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría del Perú.
- Resoluciones Directorales N° 000919 para el Centro Educativo Fe y Alegría 29"; N° 0644 para el Colegio "Fe y Alegría N° 33"; N° 00738 para el Colegio "Fe y Alegría N°

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 1506 Fecha: 14.DIC.2016

10

11

12

43"; N° 001913 para el C.E. "Fe y Alegría N° 59" y N° 002915 para la Institución Educativa "Fe y Alegría N 76".

CLAUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES

- 2.1. El **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** es una "persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" de conformidad a lo dispuesto al artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" concordante con el artículo 47° de la citada Ley que aborda lo relacionado a las funciones del Gobierno Regional sobre materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- 2.2. **FE Y ALEGRÍA** es una Institución Católica no lucrativa con fines educativos, reconocida por Resolución Ministerial N° 2429-66-ED y N° 0927-78-ED, promovida por la Compañía de Jesús para la gestión de Instituciones de Educación Pública en zonas urbanas marginales y rurales de todo el país.



CLAUSULA TERCERA ANTECEDENTES

- 3.1. La relación de cooperación entre **FE Y ALEGRÍA** y el sector educación se inició en el año 1982 con la suscripción de un Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 547-82-ED y continuó a través del Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 517-90-ED, el mismo que fue renovado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 219-1996-ED del 16 de setiembre de 1996, y N° 399-2011-ED del 27 de julio del 2011. En la actualidad, cuenta con un nuevo Convenio N° 173-2016-MINEDU con fecha de 28 de junio del 2016 y una vigencia de diez (10) años.
- 3.2. La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 71, que uno de los tipos de gestión de las instituciones educativas corresponde a las públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.
- 3.3. Mediante Carta N° DIR-147/2016, **FE y ALEGRÍA** remite al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** una propuesta de Convenio Marco, a fin continuar ofreciendo sus servicios en bien de la educación pública del país, en el ámbito de la Región Callao y tal como lo viene haciendo desde hace 50 años a nivel nacional, señalando que las instituciones educativas que viene gestionando son públicas, el servicio educativo que brindan es gratuito y que atienden a población económicamente desfavorecida.
- 3.4. La experiencia de trabajo de **FE Y ALEGRÍA** con el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** data de varios años atrás, desde que se establece la primera institución educativa de Fe y ALEGRÍA en la región el 27 de setiembre de 1976.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

CLAUSULA CUARTA EL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto encargar a **FE y ALEGRÍA** la gestión de instituciones educativas públicas que se encuentran detalladas en el Anexo 1 del mismo, pudiendo adicionarse otras instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Pedagógica o Artística, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Red: N° 654 Fecha: 14 DIC 2015

100



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 5.2 Los Convenios Específicos conformaran anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

EL GOBIERNO REGIONAL y FE Y ALEGRÍA, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a lo siguiente:

6.1. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Promover la coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa de la región, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Coordinar y brindar apoyo, a través de la DREC, en la aplicación de la propuesta pedagógica y de gestión escolar para mejora del servicio educativo que desarrolla FE Y ALEGRÍA en las instituciones educativas públicas que gestiona en la región las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 1 del presente Convenio.

Brindar capacitación al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas públicas gestionadas por FE Y ALEGRÍA, en el marco de los programas de capacitación que implementa el GOBIERNO REGIONAL a través de la DREC.

- d) La necesidad del servicio, referida a la dotación de plazas, directivas, jerárquicas, docentes, auxiliares de educación y administrativas se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

6.2. COMPROMISOS DE FE Y ALEGRÍA

- a) Gestionar las instituciones educativas públicas objeto del presente Convenio, sujetándose a las normas que regulan las actividades educativas y administrativas del sector Educación, respecto a la gestión institucional, pedagógica y administrativa.
- b) Recoger en su propuesta educativa los lineamientos y aportes establecidos por el Ministerio de Educación y el GOBIERNO REGIONAL.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

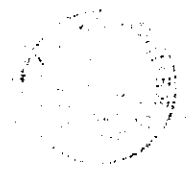
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Red: N° 504 FEBRERO 4 DE 2016

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text near the bottom of the page.



- c) Promover y desarrollar acciones de formación a directivos, docentes y personal administrativo e innovación pedagógica de las instituciones educativas que gestiona, para la mejora del servicio educativo, en el marco de las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Proponer personal para ocupar plazas directivas, docentes y de auxiliar de educación de las instituciones educativas objeto del convenio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y cuando el Ministerio de Educación y el **GOBIERNO REGIONAL** convoque a concurso público.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Queda establecido que **LAS PARTES**, celebrantes se comprometen a que cada una en el Convenio Especifico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, así como a gestionar el apoyo financiero complementario que se requiera de fuente pública o privada internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL y **FE Y ALEGRÍA** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte
- Por **FE Y ALEGRÍA**:
Director/a de Proyectos de Cooperación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rea: Rf... 50A Fecha: 11/11/2016

CLAUSULA DECIMA DE LA RELACION LABORAL


Las partes celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución del presente Convenio Especifico, en el Marco del presente Convenio Marco, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante; por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambas instituciones como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y que haga inejecutable los compromisos pactados.

4-2
4 20 11




JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 509 Fecha: 14 DIC 2016

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la suscripción del mismo, con opción a renovación mediante la suscripción de una Adenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Decima Sexta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal previo a la suscripción respectiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirán sus efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, esta será resuelta de manera amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso alguna de las partes decidirá interponer recursos de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunal respectivos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación escrita con un plazo de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes

100+



requerirá por escrito el cumplimiento de los compromisos asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL DOMICILIO



Las partes declaran como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao a los, **09 DIC 2016**

[Signature]
EL GOBIERNO REGIONAL



[Signature]
FE Y ALEGRÍA
JERÓNIMO OLLEROS, SJ
Director General
FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *507A* FECHA: **14 DIC 2016**



100

100

RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA REGION:

Nº	Región	Unidad Ejecutora	Nombre de Institución Educativa	CODIGO LOCAL	DIRECTORA	Dirección de la Institución Educativa	Zona/Sector	Distrito	Provincia	Nº de Alumnos (2015)
1	CALLAO	UGEL VENTANILLA	Fe y Alegría N° 29	145381	Hna. Mary Luz Chuqui Calderón	AV. Principal Ampliación A S/N	Ventanilla Alta	Ventanilla	Callao	1.106
2	CALLAO	UGEL VENTANILLA	Fe y Alegría N° 33	145244	Hna. Mónica Mariana Del Águila Ascona	Av. Cuzco, S/N	CPM MI Perce	Ventanilla	Callao	1.812
3	CALLAO	UGEL VENTANILLA	Fe y Alegría N° 43	145140	Hno. Cosme Valentín Zambrano Mora	Av. Los Cenzos, S/N	Ventanilla	Ventanilla	Callao	1.636
4	CALLAO	UGEL VENTANILLA	Fe y Alegría N° 59	594435	Hna. María Inés Hernández Figueroa	C/Nicaragua S/N Mz G1 Lt 1A	A.H. Los Olivos de la Paz	Ventanilla	Callao	1.010
5	CALLAO	UGEL VENTANILLA	Fe y Alegría N° 76	625583	Hna. Gloria Turpo Umpire	Grupo Residencial 5 Sector F	A.H. Los Álamos	Ventanilla	Callao	343
TOTAL									ESTUDIANTES	5.907

RESOLUCIONES DE CREACIÓN DE LAS IIEE:

Resolución Directoral N° 000919 del 25 de junio de 1982 para apertura y funcionamiento del Centro Educativo Particular Parroquial "Fe y Alegría N° 29" en el Pueblo Joven "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta"

Resolución Directoral N° 0644 del 29 de mayo de 1986 para apertura y funcionamiento del Colegio Parroquial "Fe y Alegría N° 33" Ventanilla-Callao

Resolución Directoral N° 00738 del 18 de octubre de 1991 para apertura y funcionamiento del Centro Educativo "Fe y Alegría N° 43" en A.H. "Luis Felipe de las Casas"

Resolución Directoral N° 001913 del 28 de mayo del 2002 para la creación del C.E. Parroquial "Fe y Alegría N° 59" en A.H. Los Olivos de la Paz - Pachacutec-Ventanilla

Resolución Directoral Regional N° 002915 del 6 de setiembre del 2011 para la creación de la Institución Educativa "Fe y Alegría N° 76".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAL
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 509 Fecha 14 DIC. 2016

